



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|--|--|
| FECHA DE ELABORACIÓN: | 10/10/2024 |
| DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN: | Centro de Formación Actividad Física y Cultura |
| ORDENADOR DEL GASTO: | Keyla Karina González Martínez Subdirectora (E) Centro de Formación en Actividad Física y Cultura |
| OBJETO: | Contratar la compra de equipos y elementos electrónicos para la dotación de las áreas administrativas y de formación del centro de talento creativo Bronx, necesarios para el desarrollo de los programas impartidos por el Centro de Actividad Física y Cultura |

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



| | |
|-----------------------|---|
| Justificación: | <p>El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.</p> <p>Es responsabilidad de la entidad, velar por el cumplimiento de la misión institucional y de la normatividad vigente en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional. Es así como el SENA cumple con su Misión y funciones a través de los Centros de Formación Profesional Integral, dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del emprendimiento, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.</p> <p>Que, en virtud de la intervención integral del Distrito en el marco del proyecto “voto nacional”, el 10 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ahora RENOBO y la Secretaría de Educación del Distrito - SED, cuyo objeto consistió en <i>"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, recursos físicos y humanos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes para la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA en el proyecto denominado "Voto Nacional - La Estanzuela" de Bogotá D.C., ubicado en la localidad de los Mártires, en la UPZ No. 102 La Sabana de Bogotá D. C., con el fin de propender por el acceso de la población de la ciudad de Bogotá a la formación para el trabajo ejecutada por el SENA que incentive las industrias creativas y culturales"</i>, con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Que, el 27 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 5 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda - Desarrollo del objeto, en el sentido de incluir la obligación de gestionar recursos que se requieran para la construcción de la sede del SENA ubicada en el Voto Nacional - La Estanzuela por parte de RENOBO.</p> <p>Que, el 27 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado No. 001 de 2019 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la</p> |
|-----------------------|---|



Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, el cual tiene por objeto “(...) la cooperación entre las partes para desarrollar formación presencial en programas de nivel tecnológico, técnico y formación complementaria en programas de la línea medular de Economía Naranja, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje en la sede "Voto Nacional- La Estanzuela" de Bogotá D. C., ubicado en la localidad de los Mártires, en la UPZ No. 102 La Sabana de Bogotá D. C., que será entregada en comodato al SENA.”

Que, de acuerdo con el Convenio Derivado 001 de 2019 y su Otrosí Modificatorio No. 1, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA tienen previsto suscribir un contrato de comodato a partir de la entrega de la obra que realizará RENOBOS a la SDDE del proyecto Centro de Talento Creativo de Bogotá, proyecto ubicado en el Área de Manejo Diferenciado - AMD 3 del plan parcial de renovación urbana “Voto Nacional - La Estanzuela” con el fin de que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encargue de la dotación, administración y operación por el término de cinco (5) años.

Que dicho Convenio Derivado tiene un término y plazo de ejecución de “CINCO (5) años contados a partir de la entrega de la sede “Voto Nacional – La Estanzuela”, al SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SDDE, teniendo en cuenta que las acciones están supeditadas a la entrega de la sede en comodato para administración al SENA”.

Que, debido a que se tiene prevista la entrega del Centro de Talento Creativo para el 1 de noviembre de 2024, momento a partir del cual el SENA podrá empezar a dotar el Centro de Talento Creativo, y posteriormente operarlo, se hace necesario extender en el mismo término el Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, del cual se deriva el Convenio 001 de 2019, con el fin de que se mantengan vigentes los compromisos del Convenio Derivado e igualmente para establecer los acuerdos de las demás partes en el periodo posterior a la entrega de la obra, teniendo en cuenta que no se dirigen exclusivamente a la construcción del Centro de Talento Creativo, sino a la operación del mismo por parte del SENA, operación que iniciará después de la entrega de la obra y tendrá una duración mínima de cinco años.

Que, en atención a las obligaciones iniciales del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el 29 de mayo de 2024 en reunión del Comité Coordinador de dicho convenio, ratificó su compromiso de destinar unos recursos específicos para la dotación general del Centro de Talento Creativo. Igualmente, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA asumió la realización de un segmento específico de ÍTEMS de la dotación especializada, la cual realizará por medio de los contratos internos



| | |
|---------------------------------|---|
| | <p>con los que cuenta la Entidad, por lo que resulta necesario plasmar el compromiso en el presente instrumento.</p> <p>Que este convenio contempla el desarrollo y construcción de un Centro de Talento Creativo (operado por el SENA) que busca recuperar y potenciar los barrios San Fernando y Santa Inés y su área de influencia, promoviendo la localización de este tipo de equipamiento que garantiza la accesibilidad, calidad y eficiencia para el fortalecimiento institucional y la prestación de servicios educativos.</p> <p>Que con el fin de brinda formación gratuita desde este centro, es necesario dotarlo de toda clase de equipos para el funcionamiento del mismo, donde los aprendices puedan tener el beneficio de contar con estos equipos que les facilitara la forma de llevar a cabo su formación, sino de también de los empleados públicos y contratistas que desempeñaran funciones desde este lugar.</p> |
| Análisis de conveniencia | <p>El Centro de Talento Creativo contempla el desarrollo del Área de Manejo Diferenciado No. 3 – AMD 3, a través de la construcción de un edificio institucional educativo que busca recuperar y potenciar los barrios San Fernando y Santa Inés y su área de influencia y promover la localización de equipamientos que garanticen la accesibilidad, calidad y eficiencia para el fortalecimiento institucional. Observando que, la tercera parte de los estudiantes egresados de los colegios de Bogotá acuden a la formación de Instituciones como el SENA, se acordó propender por la puesta en marcha de una sede que pudiera servir para el desarrollo de programas en el nivel tecnológico, técnico y de formación complementaria, relacionadas con el concepto de industrias creativas.</p> <p>Por tal motivo es importante la dotación de equipos electrónicos para la puesta en marcha del centro de formación que funcionara en dicho lugar, de igual manera mejorara la eficiencia los dispositivos electrónicos, como computadores, servidores y equipos de comunicación, ayudan a optimizar procesos administrativos y operativos, lo que reduce tiempos de respuesta y aumenta la productividad, Actualización tecnológica: Mantenerse al día con la tecnología es crucial para adaptarse a nuevas necesidades y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos. Facilitación de la comunicación: Herramientas electrónicas mejoran la comunicación interna y externa, promoviendo la colaboración y el intercambio de información entre distintas áreas y con otros organismos.</p> |
| | |
| | |



3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad (si no se encuentra dentro del PAA no continúe con el proceso contractual hasta la modificación y publicación del PAA, deberá revisarse el PAA de SECOP II)

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Valor total estimado | Nombre del responsable | Dirección |
|---|--|----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 52161505, 31162506, 31162504, 45111609, 45111616, 48101516 | 11_9508_305 Contratar la compra de equipos y elementos electrónicos para la dotación de las áreas administrativas y de formación del centro de talento creativo Bronx, necesarios para el desarrollo de los programas impartidos por el Centro de Actividad Física y Cultura | \$96.981.192 | Keyla Karina González Martínez | kgonzalezm@sena.edu.co |

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | | | | |
|---|------------------|----------|----------|----------|----------|-------------|
| ITEM | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
| 1 | (F) Servicios | 52000000 | 52160000 | 52161500 | 52161505 | Televisores |



| | | | | | | |
|---|-----------------|----------|----------|----------|----------|--------------------------------------|
| 2 | F) Servicios | 31000000 | 31160000 | 31162500 | 31162506 | Soporte de pared |
| 3 | F) Servicios | 31162500 | 31160000 | 31162500 | 31162504 | Soportes para accesorios eléctricos |
| 4 | F) Servicios | 45000000 | 45110000 | 45111600 | 45111609 | Proyectores multimedia |
| 5 | F) Servicios | 45000000 | 45110000 | 45111100 | 45111616 | Proyectores de video |
| 6 | F) Servicios | 45000000 | 45100000 | 45101500 | 48101516 | Hornos microondas para uso comercial |

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar la compra de equipos y elementos electrónicos para la dotación de las áreas administrativas y de formación del centro de talento creativo Bronx, necesarios para el desarrollo de los programas impartidos por el Centro de Actividad Física y Cultura

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El proveedor entregará los elementos del proceso de contratación, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en los documentos previos y dentro del plazo de ejecución establecido.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



| FICHA TÉCNICA | | |
|---------------|--|--------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD |
| 1 | TELEVISORES GSF01- TELEVISOR 60" LED 4K SMART | 12 |
| 2 | SOPORTE MOVIL TELEVISORES Soporte móvil para televisores de 19" a 83" | 12 |
| 3 | SOPORTE VIDEO BEAM | 14 |
| 4 | VIDEO BEAM + Proyector LCD Montable en techo PowerLite E20 - 4:3 - Blanco - 1024 x 768 - Frontal, De Techo, Parte trasera - 6000Hora(s) Normal Mode - 12000Hora(s) Economy Mode - XGA - 15,000:1 - 3400lm - HDMI - USB - 3 Año(s) Garantía | 14 |
| 5 | HORNO MICROONDA | 16 |

8. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexo el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Es así como se solicitó la inclusión de productos, el cual se recibe respuesta por parte de PANAMERICA.

El Centro de Formación en Actividad Física y Cultura adelantó el estudio de mercado con la correspondiente cotización PANAMERICANA identificada como la única y de menor precio en las respuestas del evento de la oferta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – GRANDES SUPERFICIES, instrumento definido en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual asigna Colombia Compra Eficiente para cada adquisición, obteniendo como resultado el presupuesto estimado.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 96.981.192) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.



Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 96.981.192) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Contratar la compra de Elementos de protección personal para los aprendices y funcionarios del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura, es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 96.981.192) M/CTE**. tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato: | | | |
|--|---------------|----------------------------------|---------------|
| PRESUPUESTO | Indique con X | RUBRO | VALOR |
| Inversión | X | C-3603-1300-15-20305C-3603024-02 | \$ 96.981.192 |
| Funcionamiento | | | |

| Nro. de CDP o | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|---------------|--------------------------------|------------------------------|-------------|----------------------------|--------|-----------------|-------------------|
|---------------|--------------------------------|------------------------------|-------------|----------------------------|--------|-----------------|-------------------|



| Vigencia Futura | | | | | | | |
|-----------------|------------|------------|---|---|--------|--|--------------|
| 6824 | 2024-10-10 | 2024-12-31 | 950827 CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA - BTA DC MODERNIZACION AMBIENTES | C-3603-1300-15-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación | NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINTO NOVENTA Y DOS PESOS | \$96.981.192 |

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de la tienda virtual del estado Colombiano, fundamentado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal A, de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo **2.2.1.2.1.5.3** del decreto 1082 de 2015. Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies: 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal." La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta. 3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (...).

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, las normas relacionadas con la materia y conforme el presupuesto oficial del proceso se establece que el mismo es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- El Centro de Formación en Actividad Física y Cultura procedió a la revisión de los catálogos de las grandes superficies a través de la página de Colombia Compra Eficiente, encontrando que los requeridos por la Entidad, pueden ser adquiridos a través de grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta los beneficios que ofrece en términos de tiempo frente a otras modalidades de selección, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.



La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispone en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

La Directiva presidencial 01 del 3 de marzo de 2021, instruye a las entidades estatales a aplicar los instrumentos contractuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en desarrollo de las competencias otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Ley 1150 de 2007, relacionadas con la atribución de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y otros instrumentos de agregación de demanda.

De acuerdo con el marco legal, estos mecanismos sólo son obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin embargo, debido a los efectos positivos observados en su utilización y la garantía efectiva de los principios indicados, se exhorta a las entidades exceptuadas de la aplicación de este Estatuto para que, como buena práctica contractual, adopten los documentos tipo, los acuerdos marco de precios y los demás instrumentos de agregación de demanda en su actividad contractual.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| |
|-----|
| N/A |
|-----|

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| |
|-------------------------|
| Contrato de Compraventa |
|-------------------------|

| | |
|--------------|-----|
| Otro: | N/A |
|--------------|-----|

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación



2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución de la orden de compra o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la Ley Colombiana. El proponente debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
6. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio de mantenimiento.
7. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del Contrato.
8. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
9. El capítulo VI. Normatividad aplicable y reglas y condiciones del documento “Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”, refiere consideraciones de aplicación en manejo de este mecanismo de la TVEC; así mismo el capítulo XI identifica la Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.
10. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos esenciales y puntuales establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir en su integridad con las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo atendiendo las especificaciones esenciales y puntuales exigidas.
3. El contratista está obligado a cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De acuerdo con el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Código: GCCON-M-001, versión 05, los contratistas, deberán atender lo contenido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Parte 2, título 4, capítulos 1,2,3 y 6; artículos 2.24.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8, los cuales se relacionan con las temáticas de adopción, implementación y obligación de los contratistas frente al desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta, respecto a la gestión y planificación de las actividades operativas.



5. Prestar el servicio dentro del plazo y las condiciones establecidas.
6. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra.
7. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la Ley, respecto del servicio contratado.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50º de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Suministrar al supervisor de la Orden de Compra toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente las facturas o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52º de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento de la orden de compra.
14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
15. Atender las indicaciones que realice el supervisor de la orden de compra para el cumplimiento del objeto.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la orden de compra, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar



inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

18. Todas aquellas obligaciones inherentes en el acuerdo marco de precios y la orden de compra y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad a través del supervisor del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
7. Tramitar con diligencia las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las prestaciones patrimoniales que salgan a su cargo por la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".
11. Velar porque se cumpla la inclusión de personas vulnerables en concordancia con el decreto 1860 de 2021.
12. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.



15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

| FICHA TÉCNICA | | |
|---------------|---|--------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD |
| 1 | TELEVISORES GSF01- TELEVISOR 60" LED 4K SMART | 12 |
| 2 | SOPORTE MOVIL TELEVISORES Soporte móvil para televisores de 19" a 83" | 12 |
| 3 | SOPORTE VIDEO BEAM | 14 |
| 4 | VIDEO BEAM + Proyector LCD Montable en techo PowerLite E20 - 4:3 - Blanco - 1024 x 768 - Frontal, De Techo, Parte trasera - 6000Hora(s) Normal Mode - 12000Hora(s) Economy Mode - XGA - 15,000:1 - 3400lm - HDMI - USB - 3 Año(s) Garantía | 14 |
| 5 | HORNO MICROONDA | 16 |

Entrega

- El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradores los bienes a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de la colocación de la Orden de Compra, si es la primera compra de la Entidad en el Gran Almacén el tiempo de entrega aumenta a máximo 10 días hábiles, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.
- Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.



- Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.
- Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

Políticas de cambio

- La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.
- La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien.
- En el caso anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora. Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo y ejecución de la orden de compra que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de VEINTE DÍAS sin exceder el 30 de Noviembre de 2024, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.



16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C – Centro de Formación de Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago El valor de la Orden de Compra (Contrato) de pagará de conformidad con el Lit. G de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. visible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano |
|--|--|---|
| N/A | N/A | |

| | |
|---------------------|---|
| Otra forma de Pago: | <p>El valor de la Orden de Compra (Contrato) de pagará de conformidad con el Lit. G de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. visible en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano en donde se indica que: ... (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas. (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año. Por tanto: El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-realizara un único pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la Factura o documento equivalente por parte</p> |
|---------------------|---|



| | |
|--|--|
| | <p>del Contratista a la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. Cumpliendo con lo normado en la Circular No 3-2024-000019 de 2024 "... Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores..." y en especial el trámite administrativo frente a las facturas, notas débito y notas crédito, por parte de los Proveedores y Contratistas de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la administración del aplicativo SIIF Nación para efectuar pagos. A la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: 1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley (Resolución No 165 de 2023 "... Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación " y la Resolución No 8 de 2024, "... Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023...". Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). 2. Certificado de Paz y Salvo suscrito por el Revisor Fiscal (cuando se disponga de este servicio al tenor de lo establecido por el Art. 203 del Código de Comercio en concordancia con el Art 13. Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 "...Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones...) o Contador Público y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL) (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). 3. Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. 4. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique). 5. Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 6. Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). 7. Certificación Bancaria. (Este documento debe ser expedido con antelación de máximo 30 días calendario contados a partir de la</p> |
|--|--|



| | |
|--|---|
| | <p>radicación de la Factura o Documento Equivalente a la Entidad Estatal). 8. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios facturados firmados por la Entidad Estatal a través del supervisor asignado por la Subdirectora (E) del Centro de Actividad Física y Cultura de la Regional Distrito Capital. 9. Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 11 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro de Actividad Física y Cultura del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).Nota: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "...</p> |
|--|---|

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|--|----------------------|-------------------------------------|--|--|
| Se requieren anticipos: | SI: | | NO: | | |
| Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas: | | | | | |
| Número de desembolsos que se | Determine el porcentaje que cada desembolso | Amortización: | Requisito para el desembolso | | |



| | | | |
|---------------------------------------|--|-----|-----|
| realizarán durante el contrato | representa frente al valor total del contrato | | |
| DESEMBOLSO 1 | N/A | N/A | N/A |

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|--|------------|---|
| El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x") | SI: | . |
| | NO: | X |

| | |
|--|---|
| De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión: | En este caso, el encargado de vigilar la correcta ejecución del contrato es el funcionario que la Subdirectora (E) designe por escrito. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de funcionario (a) público que la subdirectora (E), designe por escrito, como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará la orden de compra de acuerdo a la oferta del proveedor que sea más favorable para la entidad. Teniendo en cuenta que los proveedores ya han sido preseleccionados por Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta el valor de la oferta que se ajuste al presupuesto vigente y apropiado.

Además de lo establecido en el numeral X. Procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC.

D. Proceso de Contratación en Gran Almacén

(a) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los



bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

(b) Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.

(c) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

(d) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.

(e) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI.(g), y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.

(f) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.

(g) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación es total por el valor de la oferta

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.



3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Cotización de nuevos productos

La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la TVEC, debe solicitar la inclusión según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente describiendo las características técnicas detalladas del bien y la identificación del bien al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

La Entidad Compradora debe consultar a los Grandes Almacenes activos en la TVEC y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inclusión.

Los Grandes Almacenes que no respondan a tres (3) solicitudes de inclusión serán inactivados de la TVEC por el término de cinco (5) días hábiles a partir del aviso por parte de Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras y los Grandes Almacenes que acuerden directamente la inclusión de bienes en el Catálogo del Gran Almacén sin ejecutar el procedimiento X.C.(a), pueden ser inactivadas de la TVEC por el término de cinco (5) días hábiles a partir del aviso por parte de Colombia Compra Eficiente.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con **Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La entrega de los bienes debe cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, en concordancia con los documentos del proceso, sus anexos y la orden de Compra.



REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

19.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|-----------|-----------------------|---------|
| N/A | N/A | N/A |

20. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21. GARANTÍAS

Este proceso se realizará teniendo en cuenta lo contemplado en Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del decreto 1082 del 2015 en relación con la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Específicamente podrán participar el Gran Almacén inscrito y autorizado para ofrecer sus productos en la TVEC.

Una vez revisados los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, en la Sección X procesos y reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I. Garantías: “Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES



| INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000) | | | | | |
|--|----|-----|----|-----|--|
| N/A | | | | | |
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) | SI | N/A | NO | N/A | |

1. ACUERDOS COMERCIALES:

| Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|--|-------------|--------------------------|--|--|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | NO | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | NO | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |



| Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|--|--------------------------|--|--|---|
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | N/A | N/A | | |

2. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|-----|--|-----|---|
| VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato. | SI: | | NO: | X |
| Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración: | | | | |
| MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra | SI: | | NO: | X |
| VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente. | SI: | | NO: | X |

3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El CONTRATISTA al cual sea adjudicado el presente proceso de contratación del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, deberá adoptar las Políticas Ambientales y de Eficiencia Energética y demás lineamientos en relación con el cuidado del medio ambiente que tenga implementado el SENA, del mismo modo el CONTRATISTA se compromete a participar en este proceso de contratación pública en estricto cumplimiento de todos los requisitos legales vigentes aplicables a la prestación de sus servicios, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, el CONTRATISTA vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las



autoridades. En sí, el CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

De conformidad con el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación GCCON-AN-001 del SENA, se exige a todos los proponentes el cumplimiento de los siguientes criterios ambientales y de Eficiencia Energética para el proceso:

| DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | ETAPA |
|--|------------------------------|
| <p>Equipos de uso final de energía deben tener la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:</p> <ul style="list-style-type: none">* RETIQ tipo B o inferior* EU tipo B o inferior* Energy Star o equivalente <p>Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son:</p> <ul style="list-style-type: none">*Acondicionadores de aire para recintos y unitarios.*Equipos de cómputo.*Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.* Lavavajillas.* Lavadoras y lavadoras-secadoras.* Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.* Lámparas.* Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización.* Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.* Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.* Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.* Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.* Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador.* Gasodomésticos para cocción.* Calentadores a gas de paso. | Precontractual - contractual |



| | |
|---|----------------|
| <p>Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no este relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica.</p> <p>Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas. * En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas. | |
| <p>El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, aceptará la devolución sin costo alguno de un aparato eléctrico electrónico de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere (equivalente) que se puedan generar por parte del SENA sin costo alguno.</p> | Precontractual |
| <p>El proveedor deberá presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador; - Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Anexo 1 de la Resolución; - Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Anexo 1 de la Resolución (según se indique) | Precontractual |



| CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST | |
|---|----------------|
| <p>1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST</p> <p>2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.</p> <p>3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019</p> | Precontractual |

4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A



5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

6. ANEXOS

1. Análisis del sector
2. Análisis del riesgo

KEYLA KARINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (E) Centro de Formación en Actividad Física y Cultural

Vobo: Paola Patricia Carbonell Escorcía - Profesional G02- CFAFC 
Vobo componente ambiental: Angela Novoa – Contratista 
Vobo componente Jurídico: Victoria Zamora – Contratista 